

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

CONTRATO DE REFERENCIA: Obras de reforma integral de edificio para su adaptación como Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual grave y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años, en Motilla del Palancar en Cuenca.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2023/010520

- Componente: 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.
- Medida: INVERSIÓN: C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA.
- Proyecto 1: Mejora de infraestructuras y equipamientos en la red de centros para cuidados de larga duración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril 2023, el Director General de Discapacidad, emite informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de las obras de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* y al *“Expediente de contratación: iniciación y contenido”*.

SEGUNDO.- Con el objeto de responder a la necesidad planteada por la citada Dirección General, con fecha 10 de mayo de 2023, esta Secretaría General, tras los trámites oportunos, aprobó el expediente de contratación con nº 2023/003872, con el objeto de contratar *“las obras para reforma integral de edificio para su adaptación como centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual grave y centro de día para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años, en Motilla del Palancar en Cuenca.”*



El contrato proyectado tenía por objeto la ejecución de las obras de reforma integral de edificio para su adaptación como Centro de Día de atención a personas con discapacidad intelectual grave y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años en Motilla del Palancar (Cuenca), conforme al Proyecto de obras redactado al efecto, que contaba con el Informe de Supervisión favorable del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 31 de marzo de 2023 y aprobación por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 31 de marzo de 2023.

TERCERO.- Subsistiendo las necesidades de contratación que justificaron la licitación anterior que fue declarada desierta, y no habiendo variado las necesidades que son precisas satisfacer, el Director General de Discapacidad emite, con fecha 14 de julio de 2023, un nuevo informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identifica las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; por lo que se hace necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento, cuya identificación se indica en el encabezamiento de la presente Resolución.

CUARTO.- El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación es de diez (10) meses conforme al Proyecto de obras aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, antes citada.

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquella licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, no siendo admisibles las ofertas presentadas manualmente; se excluye la procedencia de la revisión de precios; se establece la duración del contrato (10 meses); se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del



Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación; se acuerda establecer una garantía complementaria a la definitiva si la oferta presentada por la entidad propuesta como adjudicataria resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad; y finalmente, se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

SIXTO.- Con fecha 7 de septiembre de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los Anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, publicado en el D.O.C.M N° 54, de 17 de marzo de 2023.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de septiembre de 2023, la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social emite informe favorable de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante, TRLHCLM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023 (DOCM nº 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá*

3



recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

El pliego de este expediente fue aprobado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de las obras, mediante procedimiento abierto simplificado, financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), habiendo sido informados favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP y el artículo 47 de la Orden de 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública (DOCM nº 29, de 10 febrero), los expedientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.



En este caso, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicho contrato en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios que correspondan.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo Informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación por importe de 1.871.870,00 € (un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta euros), IVA 21% incluido, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 1.547.000,00 €
- IVA al 21%: 324.870,00 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.08.CU00.G.313C.63000 FPA 0090014 JCCM/MRR2211062 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio 2024.

“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la presente acción se incluye dentro del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el artículo 52.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, antes citado, y el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente de fecha 19 de abril de 2023, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP.

CUARTO.- Acordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operativo de la contabilidad pública (DOCM nº 29, de 10 de febrero), la adjudicación y formalización del contrato quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

QUINTO.- Establecer que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la licitación será electrónica, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

